



Rad.: 080013153015-2023-00053-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda Verbal de Restitución, instaurada por la sociedad Banco Davivienda S.A., en contra de la sociedad Transportes Especiales Fido S.A.S.; informándole que el demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra la providencia que rechazó la demanda.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 9 de mayo de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, en efecto el demandante interpone recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, en contra del proveído de fecha 19 de abril de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda.

Siendo que el rechazo de la demanda obedeció a la falta de competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del CGP, contra tal decisión, no procede recurso alguno, por lo tanto se rechazará la censura, ordenando remitir de manera inmediata el asunto al reparto del juez competente, para que se pronuncie al respecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se,

R E S U E L V E

- 1. RECHAZAR**, por improcedente los recursos de reposición y apelación interpuestos en contra del auto del 19 de abril de 2023, por medio del cual se rechazó la demanda.
- 2. Por secretaría**, cúmplase de manera inmediata lo ordenado en el numeral 2 del auto del 19 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Raul Alberto Molinares Leones

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b20c288e928bc18525783aadb17cac3faf0e3b4895a4e50385c00720634d36a**

Documento generado en 09/05/2023 01:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>